



RESOLUCIÓN 3/2017

APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando los artículos 13.2, 13.3, 18 —en particular los apartados 18.4 b y c— y 19.3.3 f del Tratado Internacional;

Recordando la Resolución 2/2015 y otras resoluciones anteriores sobre la aplicación de la Estrategia de financiación;

PARTE I: EXAMEN DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación y los avances realizados hasta la fecha para mejorar el funcionamiento de la Estrategia de financiación;
2. *Decide* actualizar la Estrategia de financiación del Tratado internacional con miras a adoptar un enfoque programático dinámico y sinérgico que:
 - i) mejore las oportunidades de financiación para la aplicación del Tratado internacional defendiendo ante las instancias decisorias nacionales y los organismos de desarrollo la importancia de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) así como su interrelación con otras cuestiones de desarrollo, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2, 13 y 15, reconociendo a la vez la importancia de garantizar recursos financieros estables sujetos al control directo del Órgano Rector;
 - ii) fortalezca los vínculos entre las diferentes fuentes de financiación y asociados pertinentes para el Tratado internacional, mediante la promoción de una planificación colaborativa y oportunidades de desembolso conjunto y la identificación de conductos apropiados para establecer dichos lazos;
 - iii) incluya un proceso de seguimiento, evaluación y aprendizaje de las lecciones, las experiencias y la información adquiridas en fases de aplicación previas, así como la creación de nuevas oportunidades de financiación y la detección y resolución de deficiencias, en particular mediante la colaboración con las partes interesadas del Tratado internacional.
3. *Toma nota* del Esquema anotado de la Estrategia de financiación que figura en el Anexo de la presente Resolución;
4. *Decide* adoptar la siguiente nueva visión de la Estrategia de Financiación del Tratado Internacional:

«La Estrategia de financiación permite al Órgano Rector, las Partes Contratantes, los organismos de financiación, agricultores y demás actores pertinentes obtener financiación y otros recursos para la aplicación de los programas del Tratado internacional a largo plazo, de forma coordinada, sinérgica y eficaz.»

5. **Toma nota** del Marco de resultados relativo a la Estrategia de Financiación del Tratado Internacional y de la necesidad de vincularlo a las metas de la Agenda 2030;
6. **Decide** cambiar el nombre del Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación por “Comité Especial sobre la Estrategia de Financiación y la Movilización de Recursos”;
7. **Decide** volver a convocar el Comité Especial sobre la Estrategia de Financiación y la Movilización de Recursos (Comité Especial) con un mandato revisado, a fin de:
 - i) Elaborar la Estrategia de financiación actualizada y los anexos correspondientes, incluido el Marco de resultados, con miras a su examen y aprobación en la octava reunión del Órgano Rector para, en particular:
 - a) ultimar el enfoque programático de la Estrategia de financiación que permita al Órgano Rector vincular diferentes instrumentos de financiación con los aspectos y mecanismos de apoyo del Tratado internacional;
 - b) seguir elaborando medidas encaminadas a mejorar la cooperación con las organizaciones internacionales así como la presentación de informes sobre las actividades de financiación a nivel nacional, bilateral y multilateral pertinentes para la aplicación del Tratado y aprovechar los fondos de diferentes fuentes y asociados, evitando repercusiones negativas en cuanto al grado de ambición de las metas que han de establecerse para la Estrategia de financiación del Tratado internacional;
 - c) seguir elaborando los aspectos relacionados con la movilización de recursos que han de incluirse en la Estrategia de financiación;
 - d) establecer las metas generales de la Estrategia de financiación y del Fondo de distribución de beneficios;
 - e) supervisar la elaboración de los objetivos, las prioridades y el marco de seguimiento y evaluación, sobre la base del Marco de resultados, así como de los manuales operacionales relativos a los instrumentos de financiación sujetos al control directo del Órgano Rector;
 - f) recomendar medidas que permitan sincronizar y coordinar la presentación de informes sobre la Estrategia de financiación con otras obligaciones de presentación de informes, en colaboración con el Comité de Verificación de la Observancia y la FAO;
 - ii) Asesorar sobre iniciativas de movilización de recursos y sobre el aprovechamiento de fondos y la creación de sinergias entre las diferentes fuentes de financiación y asociados durante el bienio, especialmente haciendo participar a los grupos interesados, los organismos de ejecución de mecanismos multilaterales, los organismos de asistencia oficial para el desarrollo y otras partes interesadas en la aplicación del Tratado internacional;
 - iii) Mejorar la comunicación y proyección respecto de los instrumentos de financiación para contribuir a la aplicación del Tratado internacional durante el bienio;
 - iv) Recomendar medidas para promover la puesta en marcha de la distribución de los beneficios no monetarios por medio de la Estrategia de financiación;
 - v) Elaborar el mandato de un posible Comité Permanente sobre la Estrategia de Financiación y la Movilización de Recursos para su consideración en la octava reunión del Órgano Rector.
8. **Decide** que el Comité Especial esté compuesto por dos representantes de cada región y que puedan participar asimismo otras Partes Contratantes en calidad de observadores;
9. **Pide** a los Copresidentes que inviten a observadores para que proporcionen el asesoramiento que pueda requerirse en respaldo de la actualización de la Estrategia de financiación;

10. **Invita** al Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos a prestar asesoramiento sobre la labor de Comité Especial en calidad de observador;
11. **Invita** a la FAO a priorizar la ejecución de programas y proyectos en apoyo de la aplicación del Tratado internacional y a fomentar el vínculo entre la diversidad biológica y el cambio climático, en particular, mediante su participación en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima, según corresponda, y a contribuir activamente a la labor del Comité Especial;
12. **Pide** al Secretario, con la orientación del Comité Especial, que elabore un modelo de informe basado, entre otras cosas, en el proyecto de Matriz de instrumentos de financiación que figura en el Apéndice 2 del Esquema anotado: Estrategia de Financiación actualizada, e invita a las Partes Contratantes a proporcionar información al Secretario sobre los programas bilaterales y la financiación de actividades relacionadas con los RFAA a nivel nacional y regional, con miras a su recopilación y análisis por el Comité Especial a fin de ultimar la Estrategia de financiación actualizada;
13. **Invita** a los mecanismos, fondos y organismos internacionales pertinentes, grupos de interesados, así como otras organizaciones internacionales, a proporcionar información al Secretario que permita al Comité Especial aprovechar mejor la financiación destinada a la aplicación del Tratado y la puesta en marcha de la distribución de los beneficios no monetarios;
14. **Invita** a las Partes Contratantes, el sector privado y demás donantes para que sigan haciendo y ampliando sus aportaciones a los instrumentos de financiación de la Estrategia de financiación, en particular los que están sujetos al control directo del Órgano Rector;
15. **Pide** a la Mesa que, al poner en marcha el cuarto ciclo de financiación del Fondo de distribución de beneficios, tenga en cuenta la nueva Visión y Esquema anotado de la Estrategia de financiación actualizada, con el fin de empezar a aplicar el enfoque programático de dicha Estrategia propuesto;
16. **Decide** que los costos de hasta dos reuniones del Comité Especial, así como de la labor preparatoria correspondiente, deberían incluirse en el Presupuesto administrativo básico;
17. **Invita** a los donantes a que ayuden a los países en desarrollo y al Secretario a sufragar los gastos derivados de los trabajos y actividades a que se hace referencia en el anterior párr.16;
18. **Decide** que, en lo que atañe al nivel de desarrollo económico nacional, los criterios de idoneidad para el uso de los fondos sujetos al control directo del Órgano Rector comprenderán únicamente los criterios establecidos en el Tratado Internacional.

PARTE II: APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

19. **Recalca** la importancia de proseguir la labor de movilización de recursos, comunicación, promoción y presencia de marca y mediática del Tratado Internacional con miras a mejorar la financiación y la visibilidad del Fondo de distribución de beneficios y el Fondo para objetivos acordados del propio Tratado Internacional en particular, así como para la Estrategia de Financiación;
20. **Destaca** la importancia de comunicar los resultados de los proyectos financiados con cargo a ciclos anteriores de proyectos del Fondo de distribución de beneficios, la labor en curso y los resultados previstos del tercer ciclo de proyectos en el marco de la estrategia de comunicación más amplia del Tratado Internacional;
21. **Recomienda** que en los futuros informes resumidos sobre el impacto de los proyectos respaldados por el Fondo de distribución de beneficios se haga referencia de manera específica a la diversidad genética de las especies de cultivos con las que se ha trabajado, a fin de mostrar cómo se ha mejorado la conservación y utilización de la diversidad fitogenética así como la complementación entre el sector de explotaciones agrícolas y la conservación *ex situ*, como principio rector de la presentación de informes;

22. **Expresa su agradecimiento** al equipo de evaluación independiente y a la Oficina de Evaluación de la FAO por haber llevado a cabo una evaluación del segundo ciclo de proyectos del Fondo de distribución de beneficios, de conformidad con los procedimientos operacionales del Fondo, y **recalca** la importancia de aplicar las recomendaciones y enseñanzas extraídas a raíz de la evaluación de la ejecución del tercer y cuarto ciclo de proyectos del Fondo y del examen de la Estrategia de financiación;
23. **Acoge con agrado** las contribuciones financieras realizadas al Fondo de distribución de beneficios por Australia, Austria, Italia, Noruega y Suecia durante el bienio 2016-17 en apoyo de la cuarta ronda del ciclo de proyectos de dicho Fondo;
24. **Acoge favorablemente** las contribuciones financieras realizadas por la Federación Internacional de Semillas y la Asociación Europea de Semillas, así como por el sector de semillas de Francia, en apoyo de la cuarta ronda del ciclo de proyectos del Fondo de distribución de beneficios, que constituyen las primeras contribuciones voluntarias de los usuarios al Fondo, y **hace un llamamiento** a otras partes interesadas del sector privado, especialmente del sector de las semillas y las industrias de elaboración de alimentos, para que realicen nuevas aportaciones;
25. **Acoge con satisfacción** las contribuciones financieras de Alemania, España, Italia, Noruega y Suiza al Fondo especial para objetivos acordados del Tratado internacional y otros fondos sometidos al control directo del Órgano Rector;
26. **Expresa su agradecimiento** a la Mesa del Órgano Rector en su séptima reunión por haber diseñado y emprendido la cuarta convocatoria de propuestas del Fondo de distribución de beneficios;
27. **Recordando** en particular el párrafo 7 de la Resolución 2/2015, **pide** al Secretario que posponga los preparativos y evalúe atentamente la necesidad de una conferencia de donantes hasta que se finalice el examen de la Estrategia de financiación, a fin de atraer más recursos para el Fondo de distribución de beneficios y el Fondo para objetivos acordados del Tratado Internacional y para la Estrategia de financiación en su conjunto.

*Anexo de la Resolución 3/2017***ESQUEMA ANOTADO: ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN ACTUALIZADA****I. INTRODUCCIÓN**

1. Los objetivos del Tratado internacional son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria.
2. Los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura contribuyen de forma esencial al aumento y salvaguarda de la seguridad alimentaria y la nutrición, la mejora de los medios de subsistencia de las zonas rurales y sus economías, el fomento del mantenimiento de la diversidad biológica y la solución de las dificultades que plantea la adaptación al cambio climático.
3. El Tratado internacional permite a las Partes Contratantes, agricultores, fitomejoradores y demás partes interesadas de todo el mundo utilizar, conservar e intercambiar RFAA, lo que conduce al aumento de la productividad y de los ingresos de las explotaciones agrarias, una mayor disponibilidad de alimentos ricos en nutrientes variados, la reducción de las repercusiones negativas para el medio ambiente y la mejora de la resiliencia a las crisis de producción. Favorece la protección de la diversidad biológica para el futuro.
4. Para la aplicación del Tratado internacional es fundamental una Estrategia de financiación eficaz, cuyo examen periódico y mejora favorecen a su vez la mejora de otros mecanismos del Tratado, tal como el Sistema multilateral (Resolución 2/2015, párrs.1 y 2).

II. FUNDAMENTO Y VISIÓN

5. El objetivo de la Estrategia de financiación es potenciar la disponibilidad, previsibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del Tratado, de conformidad con su artículo 18 (art. 18.2).
6. La Estrategia de financiación proporciona una visión general de las actividades que deben ejecutarse en el marco del Tratado y los diferentes instrumentos y fuentes de financiación disponibles, entre ellos: 1) los instrumentos de financiación que suministren recursos sujetos al control directo del Órgano Rector (por ej., el Fondo de distribución de beneficios y el Fondo especial para objetivos acordados); y 2) los instrumentos de financiación que suministren recursos que no estén bajo el control directo del Órgano Rector (incluyendo las organizaciones internacionales con las que el Órgano Rector haya suscrito acuerdos, tal como el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, así como los mecanismos, fondos y organismos internacionales pertinentes, la cooperación y la asistencia bilaterales y la financiación a nivel nacional de RFAA).
7. La Estrategia tiene en cuenta el artículo 18.4 del Tratado internacional e incluye el objetivo de financiación definido por sus Partes Contratantes de movilizar financiación para actividades, planes y programas prioritarios en el marco del mismo (art. 18.3). Asimismo se establecerá un objetivo de financiación para el Fondo de distribución de beneficios y el Fondo especial para objetivos acordados. Se concederá prioridad a la aplicación de los planes y programas convenidos para los agricultores de los países en desarrollo que conservan y utilizan de manera sostenible los RFAA (art. 18.5).
8. La primera Estrategia de financiación se adoptó en 2006. En 2017 se examinó con miras a mejorar su funcionamiento. A continuación figuran algunos de los aspectos tenidos en cuenta al realizar el examen:
 - i) Mejorar las oportunidades de financiación para la aplicación del Tratado defendiendo ante las instancias decisorias nacionales y los organismos de desarrollo la importancia de los RFAA así como su interrelación con otras cuestiones de desarrollo (Informe del ACFS-8, párr. 11);

- ii) La siguiente fase de la aplicación de la Estrategia de financiación debería tener por objetivo fortalecer los vínculos entre las diferentes fuentes de financiación y asociados, mediante la promoción de una planificación colaborativa y oportunidades de desembolso conjunto y la identificación de conductos apropiados para establecer dichos lazos (Informe del ACFS-8, párr. 26);
 - iii) Basarse en la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas respecto de la gestión de recursos sujetos al control directo del Órgano Rector, en particular el Fondo de distribución de beneficios (Informe del ACFS-8, párrs.10 y 18);
 - iv) Mejorar la Estrategia de financiación centrándose en mayor medida en recursos distintos de los suministrados a través del Fondo de distribución de beneficios, en particular considerando la cooperación con otros mecanismos internacionales y mejorando la presentación de informes sobre la financiación nacional, bilateral y multilateral de las actividades pertinentes para la aplicación del Tratado (Informe del ACFS-8, párr. 26);
 - v) Sin perjuicio de los resultados de las negociaciones de financiación internacionales en curso, la Estrategia de financiación actualizada debería tener en cuenta las tendencias mundiales y realidades del entorno de donantes, reconociendo al mismo tiempo los apartados b) y c) del artículo 18.4 del Tratado (Informe del ACFS-8, párr. 10). Se han producido cambios en los métodos de financiación, y el Fondo de distribución de beneficios y los demás mecanismos de financiación sujetos al control directo del Órgano Rector han de adaptarse y evolucionar conforme a las necesidades de los donantes y los beneficiarios, aumentando así sus posibilidades de atraer recursos suficientes y diversos que garanticen una perspectiva de futuro. Por consiguiente, la Estrategia de financiación actualizada debería responder a las tendencias de financiación emergentes, proporcionar flexibilidad para adaptarse a un entorno cambiante y garantizar la aplicación de un enfoque de financiación eficiente y coherente en todos los mecanismos del Tratado (Informe del ACFS-8, párr. 18);
 - vi) La Estrategia de financiación actualizada debería servir para aclarar la terminología empleada y qué anexos se aplican exclusivamente al Fondo de distribución de beneficios y cuáles otros a la Estrategia de financiación (Informe del ACFS-8, párr. 5);
 - vii) Las dificultades experimentadas en el anterior período de planificación estratégica (concretamente los problemas derivados del costo de las transacciones en relación con procedimientos de aplicación de proyectos competitivos) plantean la oportunidad de utilizar los fondos disponibles de forma más estratégica a fin de crear sinergias y aprovechar recursos adicionales, en beneficio, en última instancia, de los beneficiarios definidos en el artículo 18.5 del Tratado;
 - viii) La financiación sujeta al control directo del Órgano Rector debería utilizarse estratégicamente para aprovechar recursos adicionales y subsanar las deficiencias críticas en la ejecución de programas;
 - ix) La aplicación de la Estrategia de financiación debería examinarse de forma periódica, reconociendo su papel fundamental para el Tratado. Dichos exámenes periódicos deberían incluir un proceso de seguimiento, evaluación y aprendizaje de las lecciones y experiencias, así como la información, adquiridas en fases de aplicación previas, y la creación de nuevas oportunidades de financiación y la detección y solución de deficiencias.
9. La nueva Visión de la Estrategia de financiación:
- La Estrategia de financiación permite al Órgano Rector, las Partes Contratantes, los organismos de financiación, agricultores y demás actores pertinentes obtener financiación y otros recursos para la aplicación de los programas del Tratado internacional a largo plazo, de forma coordinada, sinérgica y eficaz.

III. POSIBILITAR LA APLICACIÓN DEL TRATADO MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN: EL ENFOQUE PROGRAMÁTICO

10. En la presente sección de la Estrategia de Financiación actualizada se resumen las actividades, planes y programas ejecutados en el marco del Tratado.
11. A fin de lograr sus objetivos, el Tratado internacional prevé varias actividades en las que basar la conservación de los recursos fitogenéticos mediante la conservación *ex situ* e *in situ* de los PFAA. La gestión en la explotación de los PFAA contribuye asimismo a su conservación permitiendo la utilización continua en los campos de agricultores. Las iniciativas de premejoramiento y mejoramiento son actividades fundamentales para la investigación y desarrollo de nuevas variedades adaptadas que los agricultores necesitan.
12. La distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los PFAA en el Tratado internacional se realiza mediante cuatro tipos de distribución de los beneficios: la distribución de los beneficios monetarios y de otra índole derivados de la comercialización; la creación de capacidad; el acceso a la tecnología y su transferencia, así como el intercambio de información. La facilitación del acceso a los RFAA en el marco del Sistema multilateral está reconocida como un importante beneficio del Tratado internacional.
13. Existen varias disposiciones y mecanismos específicos del Tratado internacional que permiten el logro de sus objetivos, incluyendo en particular el Sistema multilateral, el Sistema mundial de información y el Programa de utilización sostenible y los derechos del agricultor.
14. El Plan de acción mundial sobre los PFAA es un componente de apoyo del Tratado internacional (art. 14). Está vinculado al Segundo Plan de acción mundial (PAM): la Comisión recomendó que el Segundo PAM se centrara en las deficiencias y necesidades, a fin de ayudar a establecer las prioridades, incluidas las relativas a la Estrategia de financiación del Tratado Internacional (párr. 17 del PAM).
15. Si bien la distribución de los beneficios no monetarios y las contribuciones en especie de los agricultores no son contribuciones financieras por naturaleza, tenerlas en cuenta en el contexto de la Estrategia de financiación aumentará las posibilidades de lograr sinergias a la hora de considerar fuentes de financiación y sus usos, así como la aplicación eficaz del Tratado internacional.
16. Las posibles fuentes de recursos financieros para la Estrategia de financiación incluirán los siguientes:
 - i) recursos financieros proporcionados por Partes Contratantes que son países desarrollados, que serán aprovechados por las Partes Contratantes que son países en desarrollo o países con economías en transición, mediante cauces bilaterales o regionales y multilaterales;
 - ii) recursos financieros destinados a actividades, planes y programas prioritarios pertinentes para la aplicación del Tratado proporcionados por mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes;
 - iii) recursos financieros para actividades nacionales destinadas a la conservación y la utilización sostenible de los PFAA, de conformidad con la capacidad y los recursos financieros nacionales de cada Parte Contratante;
 - iv) recursos financieros resultantes de la distribución de los beneficios monetarios en el marco del Sistema multilateral;
 - v) contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes, el sector privado, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 13, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes;
 - vi) recursos financieros proporcionados con cargo al Programa ordinario de la FAO (Estrategia de financiación de 2006, Sección II [Normas para la gestión de información agraria]).

17. A continuación figuran los instrumentos de financiación disponibles para permitir la aplicación del Tratado internacional.
- i) Instrumentos que no están sujetos al control directo del Órgano Rector:
 - a) organizaciones internacionales con las que el Órgano Rector ha suscrito acuerdos en relación con la Estrategia de financiación: el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos;
 - b) el CGIAR y otras organizaciones internacionales con las que el Órgano Rector haya suscrito acuerdos con arreglo al artículo 15;
 - c) mecanismos multilaterales: el FMAM, el Fondo Verde de Copenhague para el Clima, el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional, incluidos su respectivos objetivos y mecanismos;
 - d) los programas y proyectos de la FAO relacionados con la aplicación del Tratado, teniendo en cuenta su función como entidades reconocidas o de ejecución de fondos multilaterales, como el FMAM y el Fondo Verde de Copenhague para el Clima;
 - e) la cooperación bilateral;
 - f) medidas nacionales.
 - ii) Instrumentos sujetos al control directo del Órgano Rector:
 - a) Fondo especial para objetivos acordados;
 - b) Fondo de distribución de beneficios;
 - c) Presupuesto administrativo básico del Tratado Internacional.
18. En el Marco de resultados que figura en el *Apéndice 1* se presenta un resumen gráfico de la función que desempeña la Estrategia de financiación en el marco del Tratado internacional.
19. La Matriz que se presenta en el *Apéndice 2* establece un vínculo entre los diferentes instrumentos de financiación y los aspectos y programas del Tratado. Se trata de una instantánea inicial a fin de poder formular un conjunto de primeras medidas para intensificar la aplicación de la Estrategia de financiación, así como determinar las deficiencias de los instrumentos de financiación sujetos al control directo del Órgano Rector que deben subsanarse y el valor que debe añadirse. La realización de una evaluación completa constituiría un ejercicio complejo en esta fase, pero sería posible una vez que se haya mejorado la presentación de informes sobre los diferentes instrumentos de financiación.
20. En el marco del enfoque programático, los objetivos de la Estrategia de financiación se establecerán por un tiempo determinado y se examinarán de forma periódica. El establecimiento del objetivo inicial requiere que se recopile información de referencia y se actualice. El Secretario elaborará una metodología de recopilación y actualización de dicha información. Entre las posibles fuentes de datos figuran:
- i) los estudios del Secretario;
 - ii) los informes de los donantes sobre programas bilaterales;
 - iii) los informes sobre financiación y actividades a nivel nacional;
 - iv) las autoevaluaciones de las necesidades nacionales;
 - v) los informes de mecanismos, fondos y organismos internacionales;
 - vi) el análisis de otros informes pertinentes.
21. Una vez que se haya establecido el objetivo inicial, los avances realizados serán supervisados por el Comité sobre la Estrategia de financiación, que formulará recomendaciones al Órgano Rector con miras a su examen, incluido asesoramiento sobre el uso estratégico de recursos sujetos a su control directo.

22. El enfoque programático debería contribuir a mejorar las oportunidades de financiación para la aplicación del Tratado defendiendo ante las instancias decisorias nacionales y los organismos de desarrollo la importancia de los RFAA así como su interrelación con otras cuestiones de desarrollo y fortaleciendo los vínculos entre las diferentes fuentes de financiación y asociados, mediante la promoción de oportunidades de desembolso conjunto y la identificación de conductos apropiados para establecer dichos lazos. Debería permitir al Órgano Rector mejorar la aplicación del Tratado con ayuda de financiación que no esté sujeta a su control directo y otros mecanismos multilaterales pertinentes para la Estrategia de financiación y utilizar los fondos sujetos a su control directo de forma más estratégica a fin de aprovechar recursos adicionales y subsanar las deficiencias críticas en la ejecución de programas.

IV. EL ENFOQUE PROGRAMÁTICO Y LOS INSTRUMENTOS SUJETOS AL CONTROL DIRECTO DEL ÓRGANO RECTOR

23. Función y valor agregado en la Estrategia de financiación: con ayuda de estas herramientas, el Órgano Rector puede hacer hincapié en las prioridades y principalmente subsanar las deficiencias determinadas en el Tratado sobre el entorno de financiación. Las herramientas también deberían permitir que se aprovechen otros fondos y posibles recursos no monetarios en cumplimiento del Tratado.

24. El Fondo de distribución de beneficios es un mecanismo destinado principalmente a repartir los beneficios derivados del Sistema multilateral, pero también incluye las contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes y de otros interesados.

25. El enfoque programático aplicado al Fondo de distribución de beneficios permite utilizar los recursos disponibles con mayor eficiencia. Dicho enfoque debería:

- i) crear una línea argumentativa común sobre el modo en que el Fondo genera beneficios a nivel local y mundial;
- ii) elaborar una “teoría de cambio” del Fondo de distribución de beneficios y las vías de impacto que permitan dicho cambio;
- iii) reconocer que el Fondo de distribución de beneficios forma parte del marco de resultados de la Estrategia de financiación, y que la “teoría de cambio” del mismo ha de permitir las sinergias y la complementariedad, al tiempo que se evita la duplicación de tareas con respecto a otros instrumentos de la Estrategia de financiación;
- iv) someter a prueba intervenciones innovadoras para sacar provecho de recursos adicionales y medidas encaminadas a la aplicación del Tratado, en particular a nivel nacional;
- v) permitir que el Fondo de distribución de beneficios tenga más en cuenta las necesidades y circunstancias regionales y locales;
- vi) estar vinculado de manera clara con las prioridades del Plan de acción mundial sobre los RFAA.

26. Para ser eficaz, el desarrollo del enfoque programático debería complementarse con mejoras en los criterios de selección, tales como la consideración de vías de impacto, así como la administración de acuerdos sobre proyectos y, en particular, el desembolso puntual de fondos.

27. El enfoque programático aplicable al Fondo de distribución de beneficios debería aunar la movilización, asignación y desembolso de recursos en forma integrada, e incorporarse en la Estrategia de financiación en general.

28. Los principales beneficiarios del enfoque programático deberían ser los agricultores. Todos los proyectos deberían, por tanto, demostrar los beneficios obtenidos por estos, haciendo especial hincapié en el apoyo a la ordenación en las explotaciones agrícolas o *in situ*, los intercambios entre agricultores, las cadenas de valor de semillas locales y la mejora del flujo de RFAA desde las explotaciones hasta las colecciones *ex situ*, y viceversa.

29. La planificación estratégica debería centrarse en facilitar la planificación nacional y otorgar mayor relieve a los RFAA en los planes nacionales de desarrollo.
30. Además, la financiación debería permitir a las Partes Contratantes mejorar la implantación eficaz del Sistema multilateral, mediante la inclusión de material adicional, entre otras medidas.
31. Los fondos suministrados por conducto del Fondo de distribución de beneficios deberían catalizar la movilización de recursos adicionales que no estén sujetos al control directo del Órgano Rector, por ejemplo, contribuyendo a la formulación de propuestas de proyectos.
32. Debería tenerse en cuenta e incorporarse la experiencia adquirida en los ciclos de proyectos anteriores.
33. Los criterios de selección para la utilización de fondos destinados a los países en desarrollo, independientemente de cualquier otro criterio no establecido en el Tratado, deberían formar parte de los manuales de operaciones.
34. Los objetivos del Fondo especial para objetivos acordados y el Fondo de distribución de beneficios deberán emanar de las recomendaciones del Comité sobre la Estrategia de financiación a que se hace referencia en el párr. 21 anterior y tal vez no coincidan con el plazo establecido por el Órgano Rector para la Estrategia de financiación en general.
35. Al fijar los objetivos y prioridades del Fondo especial para objetivos acordados, el Órgano Rector debería tener en cuenta los principios de las sinergias y la complementariedad.
36. Los marcos de seguimiento y evaluación de los recursos sujetos al control directo del Órgano Rector deberían estar concebidos para garantizar la rendición de cuentas, permitir el aprendizaje continuo y mejorar la comunicación y la visibilidad. Ello debería asimismo fortalecer las sinergias y la complementariedad con los fondos y recursos que no estén sujetos al control directo del Órgano Rector.
37. También debería hacerse referencia al Presupuesto administrativo básico a fin de garantizar la estabilidad y la coherencia.
38. Enlaces a los Anexos en los que se proporciona información detallada sobre las actividades:

**ANEXO XX: MANUAL DE OPERACIONES: FONDO ESPECIAL PARA
OBJETIVOS ACORDADOS**

**ANEXO XX: MANUAL DE OPERACIONES: FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE
BENEFICIOS**

**ANEXO XX: INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA APLICACIÓN, EL
SEGUIMIENTO Y EL EXÁMEN**

Apéndice 1 del Esquema anotado: MARCO DE RESULTADOS



